



DECRETO

Nº 1422

Lanús, 05 JUN 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, el Decreto N° 1116/20, el Expediente S-4060-1410/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por decreto 358/20 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 23 para contratar la Obra “**PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD**”.

Que por Decreto 1116/20 se adjudicó la Obra a la Empresa AR SOLAR S.A.

Que la Firma AR SOLAR S.A. presentó una nota rechazando la adjudicación aludiendo que por la Emergencia a nivel Nacional relacionada a la Pandemia COVID – 19 la cual impacta principalmente en la Economía produciendo una devaluación de la moneda, le resulta imposible cumplir con la obra que le fue adjudicada.

Que con Fecha 28 de Mayo de 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano, informa a la Subsecretaría Técnica Jurídica, el incumplimiento de la Empresa adjudicataria y dada la imperiosa necesidad de realizar la obra en cuestión en el corto plazo, considera la posibilidad de adjudicar la obra al segundo Oferente y/o realizar un Segundo Llamado.

Que según lo informado por la Subsecretaría Técnica Jurídica, tal situación se encuadra dentro de las previsiones del Artículo 5.1 CONTRATACIÓN Y PLAZO DE DEVOLUCION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones Generales “EL ADJUDICATARIO deberá concurrir al domicilio de la Municipalidad de Lanús, sito en Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, a firmar el contrato respectivo. El incumplimiento de dicha obligación habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantía, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el D.E. adoptar, a su solo juicio, algunas de las soluciones siguientes: a) Adjudicar la Obra al Proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defeción del ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en escala, hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente. b) Declarar fracasada la Licitación devolviendo el depósito de Garantía a los PROPONENTES. Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto”.

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido y por la Dirección General de Compras, lo dictaminado por la Subsecretaría Técnica Jurídica, y el nuevo informe emitido la Secretaría de Desarrollo Urbano, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la segunda oferta en orden de conveniencia, que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 10 % por encima del presupuesto oficial.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la adjudicación a favor de la Empresa AR SOLAR S.A., dispuesta por el art. 2 del Decreto 1116/20 por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS (\$1.549.641,52), con pérdida de la garantía en los términos del Art. 5.1. – Contratación y plazo de devolución de la Garantía de Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD", a la empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – 3º Piso Dpto. "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SETECIENTOS DIECISÉIS MIL (\$1.716.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta días (60) corridos

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.67 HCD Reparaciones Varias, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 5º: Por las Direcciones de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las garantías de oferta a las Empresas no adjudicadas en la Licitación privada N° 23.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS